

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69487

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de julio de 2016, con el N° NC2016/0005694, por AVERY DENNISON CORPORATION, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PELICULA SOBRELAMINADA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/069999 del 12 de diciembre de 2014.

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 790 el 20 de abril de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5483, notificado el 04 de mayo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005694 del 02 de agosto de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 32 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69487

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

**SEXTO:** Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 32 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005694 del 02 de agosto de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

**SÉPTIMO:** Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: *“PELICULA SOBRELAMINADA LIBRE DE TUNELACIÓN CUANDO SE EXPONE A TEMPERATURAS ELEVADAS”*.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

***“PELICULA SOBRELAMINADA LIBRE DE TUNELACIÓN CUANDO SE EXPONE A TEMPERATURAS ELEVADAS”***

***Clasificación IPC:*** B32B 27/08, B32B 27/18, B32B 27/20, B32B 27/30, B32B 27/32, C09J 7/02.

***Reivindicación(es):*** 1 a 32 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005694 del 02 de agosto de 2018 de acuerdo al anexo 1.

***Titular(es):*** AVERY DENNISON CORPORATION.

***Domicilio(s):*** 207 Goode Avenue, GLENDALE, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

***Inventor(es):*** OSEI OWUSU, SHANSHAN WANG, BERNARD MIENTUS S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69487

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

**Prioridad(es)** N° 30/12/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/921,571.

**Solicitud internacional N°:** PCT/US2014/069999 **Fecha:** 12 de diciembre de 2014.

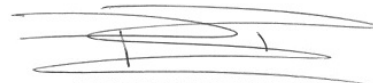
**Vigente desde:** 12 de diciembre de 2014 **Hasta:** 12 de diciembre de 2034.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a AVERY DENNISON CORPORATION, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO  
Superintendente de Industria y Comercio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69487

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

**ANEXO 1**

**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Una película sobrelaminada libre de tunelación cuando se expone a temperaturas elevadas, que comprende:

una capa de revestimiento que comprende un material resistente a la abrasión,  
una capa de núcleo que comprende una mezcla de al menos uno de polímeros semicristalinos y etileno acetato de vinilo, y

una película adhesiva que comprende etileno acetato de vinilo en una cantidad de 20% a 35% en peso de la película adhesiva,  
en la que la capa de núcleo está situada entre la capa de revestimiento y la capa adhesiva.

2. La película de la reivindicación 1, en la que la capa de núcleo comprende de 5 a 95 por ciento en peso de polímeros semicristalinos.

3. La película de la reivindicación 1, en la que la capa de núcleo comprende de 5 a 95 por ciento en peso de etileno acetato de vinilo.

4. La película de la reivindicación 1 en la que la capa de núcleo comprende de 5 a 95 por ciento en peso de polímeros semicristalinos y de 5 a 95 por ciento en peso de etileno acetato de vinilo.

5. Una película sobrelaminada libre de tunelación cuando se expone a temperaturas elevadas, que comprende:

una capa de revestimiento que comprende un material resistente a la abrasión,  
una capa de núcleo que comprende (i) al menos uno de un copolímero de olefina amorfo que tiene una temperatura de transición vítrea ( $T_g$ ) en el intervalo de 20 °C a 70 °C (incluyendo todos y cada uno de los valores comprendidos en el intervalo), un copolímero de olefina semicristalina que tiene un punto de fusión en el intervalo de 20 °C a 70 °C (incluyendo todos y cada uno de los valores comprendidos en el intervalo) o una mezcla de los mismos, y (ii) una poliolefina, y  
una película adhesiva que comprende etileno acetato de vinilo en una cantidad

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69487

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

de 20% a 35% en peso de la película adhesiva,  
en la que la capa de núcleo está situada entre la capa de revestimiento y la capa adhesiva.

6. La película de la reivindicación 5, en la que la capa de núcleo comprende de 5 a 100 por ciento en peso de copolímero de olefina amorfo.

7. La película de la reivindicación 5, en la que la capa de núcleo comprende de 0 a 95 por ciento en peso de poliolefina.

8. La película de la reivindicación 5, en la que la capa de núcleo comprende de 20 a 100 por ciento en peso de copolímero de olefina amorfo y de 0 a 80 por ciento en peso de poliolefina.

9. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la capa de núcleo es una capa de núcleo multicapa.

10. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la capa de núcleo comprende un polietileno de alta densidad.

11. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la capa de núcleo comprende un polietileno de media densidad.

12. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la capa de núcleo comprende un polietileno de alta densidad y un polietileno de media densidad.

13. La película de una cualquiera de las reivindicaciones 8 en la que el copolímero de olefina amorfo comprende polímero de olefina cíclica.

14. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la película comprende además un revestimiento superior.

15. La película de la reivindicación 14 en la que el revestimiento superior comprende un uretano.

16. La película de la reivindicación 14 en la que el revestimiento superior comprende un acrílico.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69487

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

17. La película de la reivindicación 14 en la que el revestimiento superior comprende un éster.
18. La película de la reivindicación 14 en la que la capa de revestimiento comprende además al menos un agente de matización (agente reductor de brillo).
19. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la capa de núcleo comprende al menos uno de un estabilizante de luz ultravioleta ("UV"), neutralizantes de radicales libres, un auxiliar de procesamiento, un retardante a la llama y un estabilizante térmico.
20. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la capa de revestimiento comprende al menos uno de un estabilizante de luz ultravioleta ("UV"), neutralizantes de radicales libres, un auxiliar de procesamiento, un retardante a la llama y un estabilizante térmico.
21. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la capa de adhesivo comprende al menos uno de un estabilizante de luz ultravioleta ("UV"), neutralizantes de radicales libres, un auxiliar de procesamiento, un retardante a la llama y un estabilizante térmico.
22. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la película está sustancialmente exenta de cloruro de polivinilo (PVC).
23. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la película está exenta de cloruro de polivinilo (PVC).
24. La película de la reivindicación 1 en la que la capa de núcleo comprende tres capas, en la que una capa de núcleo intermedia se dispone entre e inmediatamente adyacente a dos capas de núcleo externas, en la que la capa de núcleo intermedia puede incluir una mezcla de polietileno con etileno acetato de vinilo de media densidad, y cada capa de núcleo externa es una mezcla de mezclas de polietileno de alta densidad y etileno acetato de vinilo.
25. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la película se aplica a un sustrato con un adhesivo, en la que al menos dos segmentos de la película se superponen.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69487

Ref. Expediente N° NC2016/0005694

26. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que la película comprende un adhesivo situado sobre la capa adhesiva.
27. La película de la reivindicación 26 en la que la película comprende además un recubrimiento despegable, en la que el adhesivo está situado entre la capa adhesiva y el recubrimiento despegable.
28. La película de cualquiera de las reivindicaciones anteriores en la que el módulo de la película, cuando se mide a 70 °C, es inferior a 15,000 psi (103,4 MPa).
29. La película de la reivindicación 1, en la que la capa de núcleo comprende un 25 por ciento o más de etileno acetato de vinilo.
30. La película de la reivindicación 1, en la que la capa de núcleo comprende un 25 por ciento de etileno acetato de vinilo.
31. La película de una cualquiera de las reivindicaciones 1-13 en la que la el copolímero de olefina semicristalino comprende copolímero de etileno-propileno.
32. La película de una cualquiera de las reivindicaciones 1-3 en la que la capa de núcleo comprende al menos un 13 por ciento en peso de etileno acetato de vinilo.